



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-612-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de octubre del año dos mil quince, con referencia **EM-005-18-15**, derivado de la revisión al activo fijo en la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB) por el período al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura del control interno vigente, conforme a lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), establecidas por la Contraloría General de la República (CGR); **b)** Verificar que se mantengan registros adecuados de la propiedad, planta y equipo, que permitan la correcta clasificación de los mismos de acuerdo con sus características y el control oportuno de su uso y disposición; **c)** Comprobar mediante inspección física que los activos fijos existen y que están en uso; **d)** Verificar que las adiciones efectuadas en el período examinado, corresponden a cargos verdaderamente capitalizables por activos adquiridos, instalados o construidos, así mismo comprobar si no se han efectuados cargos a gastos por montos que debieron ser capitalizados; **e)** Comprobar que los gastos significativos en concepto de depreciaciones acumuladas que corresponden a retiros o bajas de activos fijos que no estén prestando servicios, hayan sido eliminados de la contabilidad; **f)** Verificar que exista consistencia en el método de valuación y cálculo de la depreciación del activo fijo; **g)** Comprobar que se revelen en los estados financieros cualquier limitación o gravamen que recaiga sobre los activos fijos; y, **h)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** Los Activos Fijos de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields al treinta y uno de diciembre, se encuentran debidamente clasificados, registrados,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-612-16**

contralados, soportados, resguardados y autorizados y están en uso de la Administración Portuaria, aplicándose los controles internos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno y en las normativas internas de la Empresa Portuaria Nacional; y, **2)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Gastos de representación y mantenimiento registrados como Activos Fijos; **b)** Activos fijos registrados en la Administración Portuaria de Bluefields (APBB) ubicados en otras dependencias de la Empresa Portuaria Nacional; **c)** Activos fijos en mal estado y deteriorados, registrados como activos fijos en uso que no han sido dados de baja contablemente; y, **d)** Repuestos nuevos ubicados en el almacén registrados como Activos Fijos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha doce de octubre del año dos mil quince, con referencia **EM-005-18-15**, derivado de revisión al activo fijo en la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB) por el período al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en un plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Dos (982) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-612-16